

RESOLUCIÓN No. N A C - D G E R 2 0 0 5 - 0 3 5 3

2 8 JUL 2005

**Dr. Jaime de Veintemilla
DIRECTOR GENERAL (E)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de expedir, mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que las Resoluciones 206 y NAC-0635, publicadas en los Registros Oficiales No. 532 de 12 de marzo de 2002 y 148 de 15 de agosto de 2003, respectivamente, que obligan a presentar la información mensual relativa a las compras, ventas, importaciones y exportaciones a los contribuyentes autorizados a emitir comprobantes de ventas a través de sistemas computarizados, a los contribuyentes especiales, a las instituciones públicas y a los contribuyentes que soliciten devolución del IVA, establecen los plazos para su cumplimiento;

Que el numeral 2 del artículo 346 del Código Tributario considera circunstancia eximente de responsabilidad del cometimiento de infracciones tributarias la fuerza mayor;

Que mediante Memorando No. NAC-STRM-2005-444 de 18 de julio del año en curso, la Dirección Nacional de Gestión Tributaria, ha justificado la necesidad de ampliar el plazo para la presentación de la información mensual relativa a compras, ventas, importaciones y exportaciones cuyo vencimiento ha coincidido con los días 4, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2005 para los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en Manabí, en virtud de que en la provincia en mención se han suscitado incidentes que obstaculizaron la realización de las actividades normales de sus habitantes;

Que mediante Informe Jurídico No. 22-2005 la Dirección Nacional Jurídica se ha pronunciado sobre la viabilidad de la emisión de la misma.

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

Resuelve:

Art. 1.- Los contribuyentes autorizados a emitir comprobantes de ventas a través de sistemas computarizados, los contribuyentes especiales, las instituciones públicas y los contribuyentes que soliciten devolución del IVA, que tengan domicilio fiscal en la Provincia de Manabí, podrán realizar la respectiva presentación de la información mensual relativa a las compras, ventas, importaciones y exportaciones correspondiente

al mes de mayo de 2005, en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, durante el mes de julio de 2005, sin considerar la respectiva generación de multas.

Art. 2.- Todas las Unidades del Servicio de Rentas Internas deberán considerar la presente Resolución, dentro de sus procesos de control y determinación a los contribuyentes.

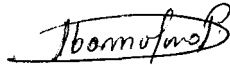
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **28 JUL 2005**

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Dr. Jaime de Veintemilla, DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito a **28 JUL 2005**

Lo certifico,



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS